

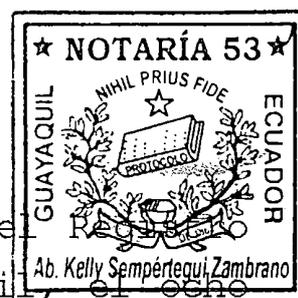


1 ESCRITURA No. 2015-01-09-053-P
2 REACTIVACION DE LA
3 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
4 HERSOTO S.A. "EN
5 LIQUIDACION".-----

6 =====
7 CUANTIA: INDETERMINADA.-
8 =====

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de
10 la provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, el día de hoy, veintitrés de
12 Noviembre del dos mil quince, ante mí,
13 abogada KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO,
14 abogado, Notaria Quincuagésima Tercera
15 de este cantón, comparece DINO FRANKLIN
16 SOTO BARRERA, soltero, Abogado, por los
17 derechos que representa de la compañía
18 CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN
19 LIQUIDACION", en calidad de Gerente
20 General, conforme se justifica con la
21 copia del nombramiento que se adjunta a
22 la presente escritura en calidad de
23 Documento habilitante. El compareciente
24 es ecuatoriano, mayor de edad,
25 domiciliado en esta ciudad, capaz para
26 obligarse y contratar, a quien en
27 virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación, de

1 conocer, doy fe. Bien instruido en el
2 objeto y resultado de la presente
3 escritura a la que procede como queda
4 expresado, con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento, me
6 presenta la minuta del tenor siguiente:
7 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una en la cual conste la
10 Reactivación de la Compañía
11 CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN
12 LIQUIDACION", al tenor de las
13 siguientes cláusulas y declaraciones:
14 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece
15 al otorgamiento de la presente
16 escritura pública, el señor DINO
17 FRANKLIN SOTO BARRERA, en su calidad
18 de GERENTE GENERAL de la compañía
19 CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN
20 LIQUIDACION", conforme se acredita
21 con la copia del nombramiento
22 debidamente inscrito que se acompaña
23 como documento habilitante. SEGUNDA:
24 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura
25 pública celebrada ante el Notario
26 Suplente Vigésimo Noveno del Cantón
27 Guayaquil Abogado Renato Esteves
28 Sañudo, el día veintidós de Junio del



1 dos mil once e inscrita en el
2 Mercantil del Cantón Guayaquil, el día
3 de Julio del dos mil once se constituyó
4 la compañía CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.,
5 cuyo domicilio principal es la ciudad
6 de Guayaquil, con un plazo de duración
7 de cincuenta años, con un capital de
8 MIL SEISCIENTOS DOLARES. B) La compañía
9 fue disuelta mediante resolución número
10 SCV-INC-DNASD-SD-uno cuatro cero cero -
11 dos nueve nueve dos dos, de fecha trece
12 de noviembre del dos mil catorce,
13 inscrita en el registro mercantil de
14 Guayaquil con fecha cuatro de diciembre
15 del dos mil catorce. C) La Junta
16 General Extraordinaria Universal de
17 Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA
18 HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION",
19 celebrada el dieciséis de Noviembre del
20 dos mil quince, resolvió: UNO)
21 Reactivar la compañía y ratificar todo
22 lo actuado por el GERENTE GENERAL
23 durante todo el tiempo que estuvo la
24 compañía disuelta de OFICIO y se
25 autorizó al GERENTE GENERAL, para que
26 realice todos los trámites y comparezca
27 al otorgamiento y suscripción de esta
28 escritura pública. TERCERA:

1 DECLARACIONES DEL COMPARECIENTE.- Con
2 los antecedentes expuestos, el señor
3 DINO FRANKLIN SOTO BARRERA , en su
4 calidad de GERENTE GENERAL de la
5 compañía CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN
6 LIQUIDACION", declara: Reactivada la
7 compañía y ratificado todo lo actuado
8 por el GERENTE GENERAL, durante todo el
9 tiempo que estuvo disuelta la misma,
10 conforme consta en el Acta de Junta
11 General Extraordinaria Universal de
12 Accionistas de la compañía, celebrada el
13 dieciséis de Noviembre del dos mil
14 quince; así mismo el referido señor DINO
15 FRANKLIN SOTO BARRERA, en su calidad de
16 GERENTE GENERAL declara bajo juramento
17 que su representada no mantiene contratos
18 con el Estado. Se deja constancia que la
19 nacionalidad de los accionistas es
20 ecuatoriana. Agregue usted señora Notaria
21 las formalidades de estilo para el
22 perfeccionamiento de esta escritura
23 pública e incorporar como habilitantes:
24 el nombramiento del GERENTE GENERAL,
25 copia del Acta de Junta General
26 Extraordinaria Universal de Accionistas
27 de CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. EN
28 LIQUIDACION, celebrada el dieciséis de

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

En la ciudad de Guayaquil, el 16 de noviembre del 2015, a las 10:30 horas de la mañana, en las oficinas ubicadas en la Cdla. Urdenor II Mz. 206 Solar 033, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION"** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por los accionistas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley y que es el Señor Dino Franklin Soto Barrera, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una y con derecho a 400 votos; y el Señor Johnny Richard Soto Barrera, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una y con derecho a 400 votos



Se deja constancia que Preside la Sesión el Presidente de la Compañía Señor Richard Soto Barrera, y actúa como Secretario el Señor Dino Franklin Soto Barrera, Gerente General.

El Secretario expresa que como consecuencia de la Lista de Accionistas que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es \$800 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América).

A continuación el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si acepta la celebración de esta Junta en la que se deberá resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Autorizar al representante legal de la compañía, para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, solicite, suscriba y firme las escrituras públicas de reactivación de la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION"** según los artículos 374, 375 y 376 de la ley de compañías, ante cualquier notaría pública del país.

2.- Conocer y Resolver sobre la reactivación de la compañía.

A continuación el primer punto del orden del día, los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo puesto por el Secretario y manifiesta que expresamente para la celebración de esta Junta, renuncia a la firma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente acta, con lo cual se declara instalada la sesión.

La Junta luego de deliberar sobre lo propuesto en el punto del orden del día **RESUELVE** por **UNANIMIDAD**. Autorizar al representante legal de la compañía para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, inicie el trámite de reactivación de la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION"** y en fin, realizar todo cuanto acto o contrato fuese "menester" para el cabal cumplimiento del mandato.

A continuación el segundo punto del orden del día, Sometida a consideración la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad la reactivación de la compañía.

Finalmente el Gerente General manifiesta que de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes con el número de acciones que representan, el valor pagados por ella y los votos que le corresponden y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar el Gerente General concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leer el Acta, la misma que quede aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firma la presente Acta todos los asistentes: f) Sr. Dino Franklin Soto Barrera, Gerente General, Secretario de la junta. F) Sr. Johnny Richard Soto Barrera, Presidente, Accionista

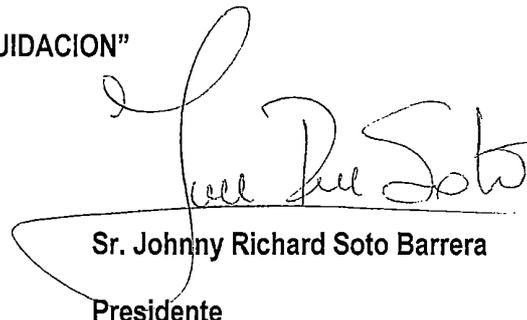
p. **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION"**



AB. Dino Franklin Soto Barrera

Gerente General

Secretario



Sr. Johnny Richard Soto Barrera

Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091523715-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 SOTO BARRERA
 DINO FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS

CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO



★ NOTARÍA 53 ★

GUAYAQUIL

NIHIL PRIUS FIDE

PROTOKOLO

ECUADOR

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES RECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0070 0915237150

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SOTO BARRERA DINO FRANKLIN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA LA
 SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0
 CANTON PARROQUIA ZONA

Fernando Soto Barrera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Kelly



SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992726695001
RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SOTO BARRERA DINO FRANKLIN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/09/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/07/2011
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUÍ Ciudadela: URDENOR DOS Numero: SOLAR 33 Manzana: 206 Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO ESPIRITU SANTO Celular: 0996023336 Telefono Trabajo: 046027784 Email: constructorahersoto@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

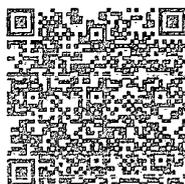
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: R1MRUC2015000850332
 Fecha: 04/11/2015 00:16:02 AM



SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992726695001
CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

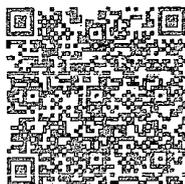
No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	08/07/2011
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE VENTA DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Numero: SOLAR 33 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO ESPIRITU SANTO Manzana: 206 Celular: 0996023336 Telefono Trabajo: 046027784 Email: constructorahersoto@hotmail.com.



Código: RIMRUC2015000850332

Fecha: 04/11/2015 00:16:02 AM



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

0029922



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
72711	CONSTRUCTORA ANDRADE ANDRACONSTRUC S.A.	29	GUAYAQUIL	01/06/1995	04/08/1995	GUAYAQUIL
139396	CONSTRUCTORA ARHAT S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2010	25/04/2011	GUAYAQUIL
118025	CONSTRUCTORA BECERRA - BARAZUTTY CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	18/02/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
113898	CONSTRUCTORA CADELTEC S.A.	30	GUAYAQUIL	15/10/2003	24/11/2003	GUAYAQUIL
149024	CONSTRUCTORA CAMACHO & CAMACHO CIA. LTDA.	1	LAGO	12/08/2011	16/07/2012	GUAYAQUIL
133266	CONSTRUCTORA CARDENAS S. A. CARCONS	21	GUAYAQUIL	08/12/2008	15/12/2008	GUAYAQUIL
126918	CONSTRUCTORA CARLOS EDUARDO SANCHEZ S.A. CASA CONSA	7	GUAYAQUIL	04/12/2006	30/04/2007	GUAYAQUIL
137045	CONSTRUCTORA CASTILLO ROCA CIA. LTDA.	4	GUAYAQUIL	27/12/2010	31/01/2011	GUAYAQUIL
62259	CONSTRUCTORA CENTENO & CENTENO S.A. CONSTRUCENSA.	21	GUAYAQUIL	23/06/2010	22/07/2010	GUAYAQUIL
145762	CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. INMOGHAVEZ	30	GUAYAQUIL	23/01/2012	20/03/2012	GUAYAQUIL
62674	CONSTRUCTORA CIUTATELA S.A.	29	GUAYAQUIL	29/07/2010	06/08/2010	GUAYAQUIL
72978	CONSTRUCTORA CIVIL Y ELECTRICA S.A. (CONCILECSA)	22	GUAYAQUIL	23/03/1995	22/05/1995	GUAYAQUIL
147916	CONSTRUCTORA COMERCIAL SANCHEZ VILLEGAS S.A. CONSANVILL	25	GUAYAQUIL	06/04/2012	19/06/2012	GUAYAQUIL
132503	CONSTRUCTORA CONSALCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	11/09/2008	22/09/2008	GUAYAQUIL
62119	CONSTRUCTORA CRISTINA "CONSTRUCRISTINA" S.A.	10	GUAYAQUIL	17/05/2010	23/07/2010	GUAYAQUIL
144386	CONSTRUCTORA DE INMUEBLES RENTABLE S.A. INVERENT	30	GUAYAQUIL	26/12/2011	17/01/2012	GUAYAQUIL
134525	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. PACIFICDELCONST	38	GUAYAQUIL	21/04/2009	05/05/2009	GUAYAQUIL
108012	CONSTRUCTORA DEL RIO S.A. "CONDERSA"	4	GUAYAQUIL	22/02/2002	18/04/2002	GUAYAQUIL
122153	CONSTRUCTORA DESARROLLO S.A. CONSTRUDESA	30	GUAYAQUIL	30/01/2006	14/02/2006	GUAYAQUIL
43499	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPANIA ANONIMA	0	DAULE	31/12/1984	03/03/1986	GUAYAQUIL
151700	CONSTRUCTORA ECOMLENIO S.A.	38	GUAYAQUIL	27/08/2012	13/09/2012	GUAYAQUIL
131520	CONSTRUCTORA ENERGYCOMP S.A.	25	GUAYAQUIL	04/07/2008	18/07/2008	GUAYAQUIL
113685	CONSTRUCTORA GINES CONSTRUGINES S.A.	30	GUAYAQUIL	08/11/2002	07/08/2003	GUAYAQUIL
138113	CONSTRUCTORA GLADYS Y NADYA S.A. CONSTRUCGLADYS	29	GUAYAQUIL	03/08/2010	28/01/2011	GUAYAQUIL
165725	CONSTRUCTORA HERRERA-LASTRA Y ASOCIADOS S.A.	37	GUAYAQUIL	27/10/2012	05/11/2012	GUAYAQUIL
141271	CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.	29	GUAYAQUIL	22/06/2011	08/07/2011	GUAYAQUIL
24248	CONSTRUCTORA HIDALGO C LTDA	2	GUAYAQUIL	25/05/1979	17/08/1979	GUAYAQUIL
42134	CONSTRUCTORA INMOLF SA	24	GUAYAQUIL	14/02/1985	26/02/1985	GUAYAQUIL
138650	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALVARADO - MONTEL CIALMO S.A.	32	GUAYAQUIL	18/02/2011	02/05/2011	GUAYAQUIL
131655	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ANA BELEN CIEBEL S.A.	10	GUAYAQUIL	08/06/2006	26/12/2007	GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Utoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NÓTIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

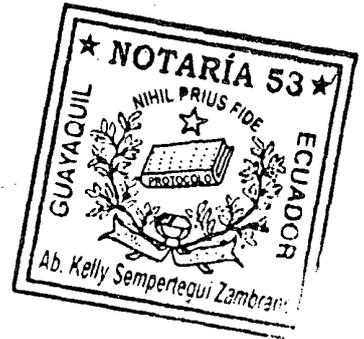
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL**

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Cargo: SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
Fecha: 18/11/2014 15:19

CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.



Guayaquil, 09 de julio del 2011

Señor

Dino Franklin Soto Barrera

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS** conforme lo previsto en el estatuto social.

Usted como **GERENTE GENERAL** tendrá las facultades de administración que señala la ley y además la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

CONSTRUCTORA HERSOTO S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Guayaquil Abg. Renato Esteves Sañudo, el 22 de junio del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 08 de julio del 2011.

Atentamente,

JOHNNY SOTO BARRERA

SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 09 de julio del 2011

DINO SOTO BARRERA

GERENTE GENERAL

C.C. NO. 091523715-0

Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 42.159
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Agosto del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CONSTRUCTURA HERSOTO S.A., a favor de DINO FRANKLIN
SOTO BARRERA, a foja 70.156, Registro Mercantil número 13.958.

ORDEN: 42159



S

REVISADO POR:



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPETEGUI

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, de la escritura pública de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACION", que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil quince. /



Kelly G. Sempertegui Z.

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
QUINCUAGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000001877



20150901053P01161

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901053P01161						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACION DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SOTO BARRERA DINO FRANKLIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0915237150	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. EN LIQUIDACION CON NÚMERO DE RÚC: 0992726895001
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REACTIVACION DE COMPAÑIA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

Kelley G. Sempetegui Z.

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA 53
DEL CANTON

1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen
2 de la matriz de la escritura pública de REACTIVACIÓN DE
3 LA COMPAÑÍA HERSOTO S.A. "EN LIQUIDACIÓN".;
4 otorgada ante mí, el veintitrés de noviembre del dos mil
5 quince, he tomado nota de su aprobación, dando
6 cumplimiento al artículo SEGUNDO de la resolución
7 número SCVS-INC-DNASD-SD-16-0000217, suscrita y
8 otorgada el dieciocho de Enero del dos mil dieciséis, por la
9 Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías,
10 Abogada Carlota Camacho Coello, Guayaquil, diecinueve
11 de Enero del dos mil dieciséis.- 0

12

13

14

15

16

17

18

19

Kelly G. Sempertegui Z.
AB. KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO
NOTARIA TITULAR 53 DE GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

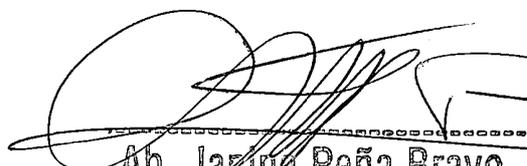
25

26

27

28

ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Siento como razón que revisada la matriz de la Escritura de CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL HERSOTO S.A celebrada el veintidós de Junio del dos mil once ante el ABG. RENATO ESTEVES SAÑUDO Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil De la Escritura de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERSOTO S.A EN LIQUIDACION celebrada el veintitrés de Noviembre del dos mil quince ante la Abg. KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO Notaria Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil y aprobada mediante resolución NO.-SCVS-INC-DNASD-SD-16-0000217 ante la Abg. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, celebrada el dieciocho de Enero del dos mil dieciséis.-De todo lo cual doy fe. Guayaquil, 01 de Febrero del 2016.....



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.772
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Febrero del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0000217, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 18 de enero del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CONSTRUCTURA HERSOTO S.A.**, de fojas 5.511 a 5.523, Registro Mercantil número 483. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4772



Guayaquil, 05 de febrero de 2016

REVISADO POR: *ds*


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1326189

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

23 FEB 2016

HORA: 19:00

Receptor:

Firma:

Mónica Rosales



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0000217

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029922** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S. A.** por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S. A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorandó SCVS.INC.DNASD.16.0079-M del 14 de enero del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S. A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S. A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 18 ENE 2016


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Trámite 47449-2015

Expediente 141271

MBV

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec